

**RESOLUCIÓN No.0163
(3 DE ABRIL DE 2025)**

"Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a un funcionario, se reconoce la Prima de Vacaciones, la Bonificación por Recreación y se dictan otras disposiciones".

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P. en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la señora AURA MARIA CUELLAR RIOS, con Cedula de Ciudadanía Numero 51.825.276 de Chaparral, presto los servicios a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P., en apoyo en el área de Operativa (Escobita), desde el día 1 Julio del mes 11 del año 2023 al día 30 del mes de 06 del año 2024, sin interrupción. Que conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9, y 12 del Decreto No.1045 de 1978, el derecho a 15 días hábiles de vacaciones remuneradas lo adquiere el empleado al cumplir el año de servicio, se conceden dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho, y se conceden por resolución del Jefe del Organismo.

Que igualmente el empleado adquiere el derecho a la prima de vacaciones al cumplir el tiempo que amerite la concesión de las vacaciones, conforme lo prescriben los artículos 24, 25 y 26 del Decreto 1045 de 1978 y 1º del Decreto 1919 de 2002.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos mediante acta No.005 del 11 junio del 2011, determinó la Bonificación de Recreación "los empleados tendrán derecho a una Bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; de igual forma habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensan en dinero".

Que según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Prima de Vacaciones asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos mcte (\$455.875).

Que, según liquidación anexa, la cual hace parte de la presente resolución, la Bonificación de Recreación, asciende a la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$47.450) Mcte.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Ley 1045 de 1978, las vacaciones se deben pagar con el salario devengado en la fecha en que se disfrutan, y consecuentemente la Prima de Vacaciones y Bonificación de Recreación.

Que por lo anteriormente expuesto, la Gerencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la señora AURA MARIA CUELLAR, con Cédula de Ciudadanía Número 51.825.276 de Chaparral, quien presto los servicios en el área Operativa (Escobita), 15 días hábiles de vacaciones comprendidas del 21 abril al 12 de mayo de 2025, por los servicios prestados a la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral del 1 del mes de julio del año 2023 al 30 de junio del año 2024, por un valor de SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE(\$668.617) por concepto de Vacaciones, en la forma y términos estipulados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y ordéñese pagar a favor de AURA MARIA CUELLAR, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$455.875) Mcte., por concepto de Prima de Vacaciones, correspondiente a los contemplados en los artículos que precede.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase y ordéñese pagar a favor de AURA MARIA CUELLAR, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$47.450) Mcte., por concepto de Bonificación por Recreación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 3 de abril de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente EMPOO CHAPARRAL E.S.P.

Proyecto:	Martha C. Campos R	Secretaria Gerencia	
Revisor:	Vianny katherin Mendez M	Secretaria General	